



Radicación No. 2024-057

**INFORME SECRETARIAL: SEÑORA JUEZ**, paso a su Despacho la presente acción de tutela instaurada por **ALBA LUZ CHINCHIA CANTILLO** contra **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA – Secretaria de Educación, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC y NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, informándole que no se observa respuesta por parte de **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y el **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA – Secretaria de Educación**, del cumplimiento de orden de notificación a las personas vinculadas a la presente acción. Sírvase proveer. Barranquilla, 21 de marzo de 2024.

**WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**  
**21 de marzo de 2024**

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta la orden proferida por este Despacho judicial, en los numerales séptimo octavo y noveno, del auto de 12 de marzo de 2024, en el que al tenor se dispuso:

**SEXTO: VINCULAR** a la presente acción a la persona que actualmente desempeñe el cargo de docente que ostentaba la accionante y a las personas que participaron en la convocatoria realizada por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante el Acuerdo No. 2136 del 29 de octubre de 2021, modificado por los acuerdos 188, 292 y 318 de 2022, que desarrolló el proceso de selección de méritos 2181 de 2001, para proveer los empleos vacantes de directivos docentes, docentes orientadores y docentes de aula en establecimientos educativos oficiales del Distrito de Barranquilla y hacen o hicieron parte de la lista de elegibles en dicho concurso.

**SÉPTIMO: REQUERIR** a **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, para que notifique del inicio del presente trámite a la persona que actualmente desempeñe el cargo de docente que ostentaba la accionante y a las personas que hicieron parte de la convocatoria realizada mediante el Acuerdo No. 2136 del 29 de octubre de 2021, modificado por los acuerdos 188, 292 y 318 de 2022, que desarrolló el proceso de selección de méritos 2181 de 2001, para proveer los empleos vacantes de directivos docentes, docentes orientadores y docentes de aula en establecimientos educativos oficiales del Distrito de Barranquilla y hacen o hicieron parte de la lista de elegibles en dicho concurso.

**OCTAVO: ORDENAR** a la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL – CNSC**, publicar en un lugar visible de sus páginas web oficial, el presente auto admisorio con el fin de notificar a las personas que se pueden ver afectados con lo que se resuelva en la presente acción de tutela, para que si así lo desean hagan parte del presente trámite constitucional, la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL – CNSC**, deberá remitir informes de la notificación acá dispuesta, en el término máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir del recibo del oficio correspondiente.



**NOVENO: ORDENAR** al **D.E.I.P. DE BARRANQUILLA**, publicar en un lugar visible de su página web oficial, el presente auto admisorio con el fin de notificar a la persona que actualmente desempeñe el cargo de docente que ostentaba la accionante, las personas que hicieron parte de la convocatoria realizada mediante el Acuerdo No. 2136 del 29 de octubre de 2021, modificado por los acuerdos 188, 292 y 318 de 2022 y a las personas que se pueden ver afectados con lo que se resuelva en la presente acción de tutela, para que si así lo desean hagan parte del presente trámite constitucional, el **D.E.I.P. DE BARRANQUILLA**, deberá remitir informes de la notificación acá dispuesta, en el término máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir del recibo del oficio correspondiente.

Al revisar el Despacho el expediente se echa de menos la certificación del cumplimiento de los numerales séptimo octavo y noveno, del auto de 12 de marzo de 2024, por parte de **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL – CNSC** y del **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, para el trámite de notificación a las personas vinculadas.

En consecuencia, se requerirá a la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL – CNSC** y el **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, para que certifique de forma inmediata el cumplimiento de la orden de notificación de las personas vinculadas.

CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ SEXTA LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA